MZL Manizales del alma \| PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	**SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACION Y PRÓRROGA**	**FO-042**
		VERSIÓN 5.0

DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE: S. General **FUNCIONARIO SOLICITANTE: ADRIANA BERNAL ARIAS**	PRÓRROGA: **X**	
FECHA: 24 de junio de 2026	ADICION: **X**	MODIFICACION

CONTRATO NUMERO: 2601067	**CONTRATISTA: PAULA MARCELA SALAZAR MONTES**
VALOR DEL CONTRATO: $14.850.000	**CEDULA O NIT: 30.337.545**
PLAZO DE EJECUCION: El termino de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio hasta 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y disponibilidad presupuestal	

N°	N° DE CDP Y VALOR	N° DE PORROGA ANTERIORES (desde y hasta)	FECHA DE SUSCRIPCIÓN
VALOR TOTAL ADICIONES			

(En caso de adición)

VALOR A ADICIONAR: $5.940.000	**VALOR CONTRATO CON ADICIONES: $20.790.000**

El valor que se solicita adicionar será destinado para lo siguiente:

Se hace necesaria una adición y prórroga, teniendo en cuenta que entre la Promotora de Eventos y Turismo y el contratista se celebró el contrato de prestación de servicios número **2601067** del 28 de enero de 2026, el que tiene por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO DE MANIZALES EN LA GUIANZA ESPECIALIZADA Y LA ORIENTACIÓN AL TURISTA EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURISTICA ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD",** y en el cual se estableció como plazo inicial de ejecución del contrato del noviembre de 2025 hasta el 30 de junio de 2026, previa suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el contrato inicial se suscribió por una suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($14.850.000)**, y se requiere adicionar en la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.CTE ($5.940.000),** con el fin de garantizar la prestación del servicio hasta el 31 de agosto de 2026. Esta adición se solicita con el objetivo de dar continuidad a la guianza y la orientación al turista en los Puntos de Información Turística (PIT), pues estos son servicios esenciales para la promoción de la ciudad y la atención al visitante. Una interrupción en este servicio, especialmente coincidiendo con periodos festivos o de alta afluencia por vacaciones de mitad de año, afecta directamente la

imagen turística de la ciudad. La prórroga asegura que los PIT sigan operando sin vacíos de personal, manteniendo los horarios de atención y la calidad de la información proporcionada a los turistas. El valor de la adición corresponde al costo adicional necesario para cubrir estas obligaciones.

A la fecha se ha pagado la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.CTE ($11.880.000),** lo que significa que a la fecha está pendiente por certificar y pagar el valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M.CTE ($2.970.000),** por esta razón el valor a adicionar es de **($5.940.000),** valor que soporta la prestación del servicio hasta el día 31 de agosto de 2026, y para el cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida.

Igualmente se indica que la contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, adición que es requerida, toda vez que lo inicialmente acordado ya se ejecutó en más del 80% del mismo y se hace necesario continuar con las actividades programadas en el Punto de Información Turística asignado, administrado por la entidad, teniendo en cuenta que la Promotora de Eventos y Turismo requiere garantizar el normal funcionamiento de todos los procesos que maneja, el valor de la adición corresponde al costo adicional en que debe incurrir el contratista para suplir las necesidades requeridas, vale mencionar que la adición atiende el objeto contractual, igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que la cantidad que se va adicionar no supera el porcentaje establecido por la Ley, que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto y la necesidad requerida en todas sus actividades.

De otro lado, al tenor de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, es obligación de los servidores públicos tener en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. En la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las adiciones y las prórrogas de los contratos – como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas*

condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."

El valor que se solicita adicionar no supera el 50% del valor total del contrato.

(En caso de Prorroga)

PLAZO DE EJECUCIÓN: El termino de duración del contrato será a partir del día indicado en el acta de inicio hasta 30 de junio de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y disponibilidad presupuestal	**PLAZO ADICIONAL HASTA:** 31 de agosto de 2026

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito de la manera más atenta, se estudie la posibilidad de modificar las respectivas cláusulas **CONTRACTUALES** del contrato de prestación de servicios No. **2601067**, adicionando en dinero el valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.CTE ($5.940.000),** quedando en la suma total de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($20.790.000),** y el plazo final sería ampliado hasta el **31 de agosto de 2026.**

EN CONSTANCIA, FIRMAN QUIENES INTERVINIERON	
LUZ ADRIANA BERNAL ARIAS **Auxiliar Administrativa S.G. - Supervisora**	**JUAN PABLO MARIN JARAMILLO** **VºBº Gerente General** **CRISTIAN ALEXANDER DUQUE CARRANZA** **VoBo Componente Jurídico** **Rubro:** Remanente Promoción y Encadenamiento

ANEXOS:
En ambos casos se anexa solicitud del contratista para adición o prórroga exponiendo sus motivos. (Si aplica)
Si es solicitud de adición se anexa Certificado de Disponibilidad presupuestal
Si es solicitud de prórroga se anexa reprogramación de la ejecución del objeto contractual.

Original con anexos: Secretaría General (Expediente de Contrato)

PROPUESTA DE ADICION AL CONTRATO 2601067

FECHA: 24 de junio de 2026

PRESENTACIÓN GENERAL DEL CONTRATISTA

Guía de turismo con experiencia en recorridos de naturaleza con énfasis en la protección de los recursos naturales y conciencia ambiental, experiencia en la atención y manejo de Puntos de Información turística con habilidad de comunicación, experiencia en manejo de grupos, trabajo en equipo, capacidad de resolver problemas y manejar situaciones imprevistas.

DESCRIPCIÓN DE LA LABOR A EJECUTAR

PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO DE MANIZALES EN LA GUIANZA ESPECIALIZADA Y LA ORIENTACIÓN AL TURISTA EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURISTICA ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Apoyar con la orientación a las personas o turistas que visiten cada uno de los Puntos de Información Turística PIT del Parque Benjamín López localizado en la Cra 22 Cll 31 de la ciudad de Manizales, y Punto de Información Turística del Terminal de Transportes ubicado en la Cra 43 No 65-100 los Cámbulos y los puntos de información itinerantes que se ubiquen en diferentes espacios de la ciudad cuando sea requerido por la entidad, en forma oportuna, eficiente y suficiente durante su visita, así como en las eventualidades e imprevistos que se presenten durante su permanencia en el lugar de ejecución del objeto contractual, procurando su mayor satisfacción, garantizar la entregar al visitante de una explicación completa y detallada de las atracciones turísticas de la ciudad y específicamente de aquella por la que el visitante indague, despejando dudas, respondiendo preguntas y efectuando un acompañamiento permanente al mismo, teniendo en cuenta los conocimientos específicos sobre la materia.
2. Apoyar en la realización de un sondeo mensual de las estadísticas del sector turismo: Red de Ecoparques, Alojamientos de la ciudad, Ingreso visitantes a los diferentes atractivos, Terminal de transportes, Aeropuerto y demás atractivos culturales y turísticos de la ciudad.
3. Apoyar en la actualización permanente de la información turística con los prestadores de servicios turísticos (urbano y rural) que tengan el Registro Nacional de Turismo: RNT, en cuanto a sus productos y bases de datos, así:
 - Nombre del establecimiento
 - Dirección, teléfono y correo electrónico
 - Representante legal
 - Número de Registro Nacional de Turismo
4. Garantizar la prestación del servicio de guianza cuando sea requerido, en los City Tours organizados por la Promotora de Eventos y Turismo en coordinación con otras instituciones cuando el supervisor del contrato lo indique.
5. Prestar Apoyo en la sensibilización y difusión del App Manizales Del Alma.

6. Dar información de los prestadores de servicios turísticos con Registro Nacional de Turismo vigente.
7. Aplicar los formatos de encuestas diseñado por la Promotora de Eventos y Turismo para recolección de información de residentes y visitantes al Centro Histórico como destino sostenible (40 encuestas Residentes y 40 encuestas Turistas mensuales), a visitantes que arriban a los Puntos de Información Turístico y otros atractivos y entregar las mismas al supervisor del contrato, con cada informe. Así mismo realizar la tabulación y análisis de dicha información.
8. Apoyar y coordinar las capacitaciones y/o sensibilización turística dirigida a diferentes grupos objetivo, en los Pits, y otro tipo de espacio comercial de la ciudad de manera mensual.
9. Presentar informes parciales de actividades ejecutadas durante el desarrollo del objeto contractual en donde indique: archivo ordenado de toda la documentación que en razón a sus servicios reciba, con las respectivas evidencias (bases de datos, presentaciones, registros fotográficos, listados de asistencia, estadísticas, encuestas de visitantes y procedencia, entre otros.
10. Cumplir con las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, aportes parafiscales y ARL, si está obligado.
11. Las demás inherentes al objeto contractual, así como las necesarias para su correcto desarrollo.

VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta con la adición es de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($5.940.000), hasta el 31 de agosto de 2026.



NOMBRE:

PAULA MARCELA SALAZAR MONTES

C.C 30.337.545 de Manizales

MZL Manizales del alma \| PROMOTORA EVENTOS & TURISMO	PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO S.A.S PROCESO GESTIÓN FINANCIERA FORMATO SOLICITUD DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código FO-13 Versión 2

FECHA:	24 DE JUNIO DE 2026

En atención al presupuesto aprobado de la presente vigencia, me permito solicitarle expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Objeto (Revisar con la Secretaría General antes de la presente solicitud):	Adición y prórroga al contrato **No. 2601067,** con objeto **"PRESTAR EL SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN A LA PROMOTORA DE EVENTOS Y TURISMO DE MANIZALES EN LA GUIANZA ESPECIALIZADA Y LA ORIENTACIÓN AL TURISTA EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN TURISTICA ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD"**	
Plazo:	Prórroga hasta el 31 de agosto de 2026	
Valor:	**En Cifras:**	$ 5.940.000
	En Letras:	CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.CTE
VoBo Secretaría General:		

INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Clasificador de Bienes y Servicios:	**CÓDIGO:**	90121701	**DESCRIPCIÓN:**	GUIAS LOCALES O DE EXCURSIONES

Fuente:	**FUNCIONAMIENTO**				**OPERACIÓN COMERCIAL**	X					
Proyecto:	**MEDIO AMBIENTE**		**TIC Y COMPETITIVIDAD**	X	**TEATRO FUNDADORES**		**OPERACIÓN COMERCIAL**				
	CULTURA		**DEPORTES**		**EXPOFERIAS**		**AGRICULTURA**		**NO APLICA**		

VoBo Administrativa y Financiera:	

PROPUESTAS QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO

No.	Proponente	Teléfono	Valor Propuesta
1	PAULA MARCELA SALAZAR MONTES		$ 5.940.000

Adriana Bernal Arias

FIRMA (Funcionario Solicitante)

NOMBRE:	LUZ ADRIANA BERNAL ARIAS
DEPENDENCIA:	SECRETARÍA GENERAL
AUTORIZACIÓN GERENCIA:	

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298376264

PIB
11:11:05

Bogotá DC, 24 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PAULA MARCELA SALAZAR MONTES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 30337545:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 24 de junio de 2026, a las 11:13:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	30337545
Código de Verificación	30337545260624111310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:05 AM horas del 24/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **30337545**

Apellidos y Nombres: **SALAZAR MONTES PAULA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Portal Único de Contratación | GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/06/2026 11:05:58 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **30337545 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142697541** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir